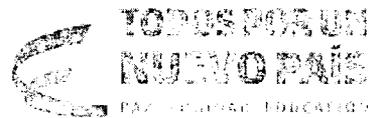




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20175500129431**



20175500129431

Bogotá, 20/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**  
CALLE 44 No. 27 - 30  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **3586 de 20/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6692 de 23/02/2016 contra ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES, con NIT No. 900039327-7.

notificada mediante **AVISO WEB** el **29/03/2016**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del *artículo 47 de la Ley 1437 de 2011* la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 6692 del 23/02/2016**, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **19/04/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, con **NIT No. 900039327-7**, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6692 del 23/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, con **NIT No. 900039327-7**.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6692 de 23/02/2016 contra ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES, con NIT No. 900039327-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a **ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, con NIT No. 900039327-7, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, con NIT No. 900039327-7, en **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CALLE 44 No. 27-30**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 5 8 6 2 0 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA GARCIA  
Revisó: DARIELA TRUJILLO / Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	<b>ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000397379
Identificación	NIT 900039327 - 7
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20050812
Fecha de Vigencia	20350611
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1885649500.00
Utilidad/Perdida Neta	382232120.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



6692 -

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 7020 - Actividades de consultoría de gestion

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 44 No 27 - 30
Teléfono Comercial	3045166
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 44 No 27 - 30
Teléfono Fiscal	3045166
Correo Electrónico	alamoscaribesenca@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ALAMOS CARIBE S. EN C.A.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



	<b>PARA TODOS</b>	<b>de</b> <b>Transporte</b> Servicios y consultas en línea
---	-------------------	---

**DATOS EMPRESA**

<b>NIT EMPRESA</b>	9000393277
<b>NOMBRE Y SIGLA</b>	ALAMOS CARIBE S. EN C.A. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES -
<b>DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO</b>	Atlantico - BARRANQUILLA
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 77 B No.59-61 OFICINA 312
<b>TELÉFONO</b>	3018309
<b>FAX Y CORREO ELECTRÓNICO</b>	3018310 - alamoscaribesenc@hotmail.com; alamoscaribesenca@hotmail.com; alamoscaribesenca@hotmail.com
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ENRIQUE ALFREDOPEREZ MATERA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> <b><u>empresas@mintransporte.gov.co</u></b>	

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
217	23/12/2009	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada



Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B-  
Is suledad

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D

Código Postal:

Envío: RN715075857C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALAMOS CARIBE S. EN C.A  
SOCIEDAD COMANDITARIA

Dirección: CALLE 44 No. 27

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003

Fecha Pre-Admisión:  
21/02/2017 15:34:23

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

